



Resolución Directoral N° 083 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,..... **14 MAR 2023**

VISTO: El Informe N° 040-2023-DIRESA-HRA"AMALL"-J.UGC, Informe N° 007-2023-DIRESA-HRA"AMALL"-A-OPP-EMEQ; sobre Reconfiguración del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Regional "AMALL" de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la misma es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla; así como promoverla y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. siendo el derecho a dicha protección irrenunciable;

Que, el artículo 105° de la citada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Ley N° 29664. se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la misma norma, precisa que la referida Política Nacional se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) Gestión prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y, c) Gestión reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;





Resolución Directoral N° 083 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

14 MAR 2023

Ayacucho,.....

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, documento que contempla el Desarrollo de capacidad de respuesta ante emergencias y desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN-MINSA-V.01: "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el propósito de normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante casos de emergencia y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional a fin de disminuir - evitar el daño y preparar la respuesta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01: "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", el cual tiene por finalidad, mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud; la misma que tiene por objetivo normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres, que para su atención y control requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de emergencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno", tiene la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 2° de la precitada Directiva, se establece que una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es: Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia y ocurrencia de un evento particular;





Resolución Directoral N° 083 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,..... **14 MAR 2023**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA, de fecha 03 de julio de 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA /DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" que tiene como finalidad la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencia (COE SALUD) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-2019-DIGERD: "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud" con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia desastre en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres(SINAGERD);

Que, mediante informe N° 040-2023-DIRESA-HRA"AMALL"-J.UGC, de fecha 21 de febrero del 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita emisión de Acto Administrativo para Reconfiguración del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres del Hospital Regional de Ayacucho – 2023, cuya finalidad es para la estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Estando a los considerandos precedentes, visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, LA RECONFIGURACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - 2023 DEL HOSPITAL





Resolución Directoral N° 083 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, **14 MAR 2023**

REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO, integrado de la siguiente manera:

- **Presidente.**
Director Ejecutivo
- **Secretario.**
 - Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
 - Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres.
- **Miembros.**
 - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Director de la Oficina de Administración
 - Jefe de la Unidad de Personal
 - Jefe de la Unidad de Logística
 - Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
 - Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
 - Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
 - Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
 - Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Jefe de la Unidad de Referencia y Contrarreferencia
 - Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos
 - Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Jefe del Departamento de Cirugía
 - Jefe del Departamento de Medicina
 - Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 - Jefe del Área de Comunicaciones.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del presente Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda sin efecto todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO